ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA Y LA ESE HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAR LA CALIDAD DEL DIAGNÓSTICO MÉDICO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE RAYOS X".**

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas:

I. LEGAL
II. COMERCIAL
III. FINANCIERA
IV. ORGANIZACIONAL
V. TÉCNICA
VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

PERSPECTIVA LEGAL:

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públi-cos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto Antitrámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012
- Ley 2046 de 2020
- Ley 2069 de 2020
- Ley 2160 de 2021
- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 248 de 2021
- Ley 2195 de 2022

Que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021 se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

Oportunidades para proveedores de servicios de salud: Colaboración con la ESE Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez: El proyecto financiado por ISAGEN, enfocado en mejorar la calidad del diagnóstico médico mediante la adquisición de un equipo de rayos X, abre oportunidades para proveedores de servicios de salud especializados. Empresas de consultorios médicos, laboratorios clínicos y telemedicina podrían colaborar con la ESE Hospital en la ejecución de actividades complementarias, como campañas de prevención, diagnóstico temprano y seguimiento de pacientes. **Telemedicina y diagnóstico remoto:** En un contexto socioeconómico donde la conectividad y la digitalización son prioritarias, las empresas de telemedicina podrían ofrecer soluciones para ampliar la cobertura de servicios de salud en zonas rurales y de difícil acceso, aprovechando la infraestructura tecnológica que se implemente con el proyecto.

Potencial para proveedores de logística y transporte: Cadena de frío y transporte seguro: Dado que el proyecto incluye la adquisición de equipos médicos y posiblemente insumos sensibles, como reactivos para diagnósticos, empresas de logística especializadas en cadena de frío y transporte seguro de materiales médicos podrían encontrar oportunidades para colaborar con la ESE Hospital. **Gestión de inventarios y distribución eficiente:** En un entorno donde la eficiencia operativa es clave, las empresas de logística podrían ofrecer soluciones tecnológicas para la gestión de inventarios y la distribución eficiente de insumos médicos, asegurando que los recursos lleguen a tiempo y en óptimas condiciones.

Desarrollo de asociaciones público-privadas (APP): Inversión en infraestructura y tecnología médica: El contrato de donación con ISAGEN podría ser el punto de partida para desarrollar asociaciones público-privadas en el sector de la salud. Empresas privadas podrían invertir en infraestructura médica, tecnología y capacitación de personal, lo que mejoraría la calidad y accesibilidad de los servicios de salud en Alejandría. **Innovación en salud pública:** Las APP podrían fomentar la innovación en salud pública, con proyectos que integren tecnologías avanzadas, como sistemas de información en salud (e-Salud) y dispositivos médicos inteligentes, que complementen el equipo de rayos X adquirido.

Expansión del mercado de tecnología médica: Adopción de tecnologías avanzadas: Con el objetivo de mejorar la eficiencia y calidad de los servicios de salud, la ESE Hospital podría buscar adoptar tecnologías médicas innovadoras, como sistemas de información en salud, dispositivos médicos avanzados y soluciones de telemedicina. Esto generaría una mayor demanda de productos y servicios de empresas de tecnología médica en el mercado colombiano. **Sostenibilidad y eficiencia energética:** En línea con los principios de sostenibilidad de ISAGEN, las empresas de tecnología médica podrían ofrecer soluciones energéticamente eficientes, como equipos de bajo consumo y sistemas de energía renovable para el funcionamiento de los dispositivos médicos.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Ingresos para la ESE Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez: Recursos adicionales para inversión: Los 280 millonesaportadosporISAGEN,sumadosalos280*millonesaportadosporISAGEN,sumadosalos*159 millones del Municipio de Alejandría,

representan una inyección significativa de recursos para la ESE Hospital. Estos fondos podrían destinarse a la adquisición de equipos médicos, mejora de infraestructura y contratación de personal especializado. **Sostenibilidad financiera:** La ejecución del proyecto podría generar ingresos adicionales para la ESE Hospital a través de la prestación de servicios de diagnóstico con el nuevo equipo de rayos X, lo que mejoraría su sostenibilidad financiera a largo plazo.

Costos operativos y de cumplimiento: Gestión eficiente de recursos: La ESE Hospital deberá gestionar los recursos de manera eficiente para cubrir los costos operativos asociados con la adquisición, instalación y mantenimiento del equipo de rayos X, así como los costos de personal y logística. **Cumplimiento normativo:** Es fundamental asegurar el cumplimiento de las normativas de salud pública y las regulaciones técnicas para el uso de equipos médicos, lo que podría implicar costos adicionales en capacitación y certificaciones. **Posibilidad de financiamiento externo: Subvenciones y donaciones:** En un contexto socioeconómico donde la inversión en salud pública es prioritaria, la ESE Hospital podría acceder a subvenciones y donaciones de organizaciones internacionales o fundaciones privadas para ampliar el alcance del proyecto.**Préstamos con tasas preferenciales:** Las entidades financieras podrían ofrecer préstamos con tasas preferenciales para proyectos de salud pública, lo que permitiría a la ESE Hospital expandir sus programas de prevención y diagnóstico.

Riesgos financieros y contingencias: Fluctuación de costos: La ESE Hospital deberá monitorear los costos de insumos médicos y servicios logísticos, que podrían verse afectados por la inflación o cambios en el mercado. **Fondo de contingencia:** Es recomendable establecer un fondo de contingencia para cubrir imprevistos, como fallas en el equipo o emergencias sanitarias, asegurando la continuidad del proyecto.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Alianza estratégica entre el Municipio y la ESE Hospital: Coordinación efectiva: La ejecución del proyecto requerirá una estrecha colaboración entre el Municipio de Alejandría y la ESE Hospital, con una estructura organizativa clara que defina roles y responsabilidades. **Cultura de transparencia y confianza:** Es fundamental fomentar una cultura organizacional basada en la transparencia y la comunicación abierta, asegurando que ambas partes trabajen de manera coordinada hacia los objetivos comunes.

Desarrollo de capacidades: Capacitación del personal: La ESE Hospital deberá invertir en la capacitación de su personal para el manejo del nuevo equipo de rayos X y la implementación de tecnologías complementarias, como sistemas de información en salud. **Gestión del cambio:** La adopción de nuevas tecnologías y procesos requerirá una gestión efectiva del cambio, minimizando la resistencia y facilitando la adaptación del personal.

Evaluación y mejora continua: Mecanismos de seguimiento: Se deben establecer sistemas de seguimiento y evaluación para monitorear el avance del proyecto, identificar áreas de mejora y realizar ajustes necesarios. **Retroalimentación constante:** La retroalimentación de los usuarios y el personal será clave para optimizar la ejecución del proyecto y garantizar su impacto positivo en la comunidad.

PERSPECTIVA TÉCNICA:

Tecnología de la Información y Comunicación (TIC): Sistemas de información en salud: La implementación de sistemas de información robustos será esencial para la gestión eficiente del proyecto, incluyendo el seguimiento de pacientes, la gestión de inventarios y la vigilancia epidemiológica. **Telemedicina y diagnóstico remoto:** Las soluciones de telemedicina podrían complementar el uso del equipo de rayos X, permitiendo la interpretación remota de imágenes y la consulta con especialistas en otras regiones.

Gestión logística y cadena de suministro: Transporte y almacenamiento seguro: La logística para el transporte y almacenamiento de insumos médicos deberá garantizar la integridad de los productos, especialmente aquellos que requieren cadena de frío. **Tecnologías de seguimiento:** El uso de tecnologías como RFID (Identificación por Radio Frecuencia) podría mejorar la trazabilidad de los insumos médicos y optimizar la gestión de inventarios.

Bioseguridad y manejo de residuos: Protocolos de bioseguridad: Es fundamental establecer protocolos rigurosos para el manejo seguro de materiales biológicos y desechos médicos, asegurando la protección del personal y la comunidad. **Tecnologías de desinfección:** La implementación de tecnologías de desinfección, como sistemas de autoclave y luz ultravioleta, podría reducir los riesgos asociados con el manejo de materiales biológicos.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional en especial en el **Sector de los contratos y convenios interadministrativos** con capacidad de proveer el servicio requerido en el objeto del presente estudio.

¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Se identificarán proveedores que ofrecen servicios de apoyo administrativo. Se analizará la experiencia previa del contratista en la ejecución de contratos similares. Esto ayudará a evaluar la capacidad para cumplir con los requisitos y expectativas de la entidad.

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes del servicio que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado este tipo de contratos.

Al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA ENSAYOS DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DE TRANSMISIÓN (TEM), ANÁLISIS TERMOGRAVIMÉTRICO (TGA), TAMAÑO DE PARTÍCULA Y DIFRACCIÓN DE RAYOS X PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FABRICACIÓN DE MATERIALES NANOMÉTRICOS POR MEDIO DE TÉCNICAS NO CONVENCIONALES PARA LA TECNOLOGÍA DE REFRIGERACIÓN EN ESTADO SÓLIDO PERTENECIENTE AL BANCO DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA IUPB	$2,800,000	2023
E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RX PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ DE SAN PEDRO DE URABÁ-ANTIOQUIA.	$20,000,000	2023
ESE HOSPITAL MARINILLA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNÓLOGO EN RAYOS X, PARA LA TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA.	$3,878,000	2025
E.S.E HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA REALIZAR LA TOMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS MEDIANTE RAYOS X A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA.	$14,400,000	2025
E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO CUANDO SE HAGA NECESARIO DE UN ANALIZADOR DE RAYOS X, MARCA PERLOVE, MODELO PLX 101 C, NÚMERO DE SERIE 01C20290 DE DESPLAZAMIENTO MANUAL AL SERVICIO DE LA E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ.	$10,710,000	2025

ESTUDIO DE LA DEMANDA

PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD:

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad que han realizado compras de los mismos productos entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:

AÑO	OBJETO	VALOR
2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA Y LA ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ASI COMO APOYAR EL PROCESO DE GESTION DE VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA Y EL TRANSPORTE RECEPCION DE BIOLOGICOS INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA ALCANZAR LAS METAS PRIORITARIAS DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA VIGENCIA 2024	$117.554.096
2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN NO AFILIADA Y POBLACIÓN MIGRANTE SIN AFILIACIÓN DE PAÍSES FRONTERIZOS, EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA DURANTE EL AÑO 2024	$88.000.000
2023	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC, ASÍ COMO APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN DE VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA Y EL TRANSPORTE, RECEPCION DE BIOLÓGICOS, INSUMOS Y MEDICAMENTOS, PARA. ALCANZAR LAS METAS PRIORITARIAS DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, VIGENCIA 2023.	$92,531,451
2022	EJECUTAR ACTIVIDADES DEL "PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS" - PIC, INTEGRADAS AL PLAN DE SALUD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA – ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2022	$77,098,490
2021	EJECUTAR ACTIVIDADES DEL "PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS" - PIC, INTEGRADAS AL PLAN DE SALUD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA - ANTIOQUIA, PARA ALCANZAR LAS METAS PRIORITARIAS, DEFINIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021, ASÍ COMO FORTALECER EL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, DE EXPANSION PARA LA VACUNACION CONTRA EL COVID 19" EN LA VIGENCIA DEL 2021	$88,110,253

PERSPECTIVA DE ANALISIS DEL RIESGO:

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA

Retraso en la adquisición del equipo	**Operacional**	Proveedor del equipo de rayos X	Adquisición e instalación	**Alto impacto / Media probabilidad**	Retraso de 1 a 3 meses en la entrega e instalación del equipo.	**Proveedor**	Afecta el cronograma del proyecto y la prestación de servicios de diagnóstico.
Fallas técnicas del equipo	**Técnico**	Equipo de rayos X	Operación	**Alto impacto / Baja probabilidad**	Fallas que requieran reparaciones costosas o tiempo de inactividad del equipo.	**Proveedor y ESE Hospital**	Interrupción del servicio de diagnóstico y aumento de costos de mantenimiento.
Desvío de recursos	**Financiero**	Gestión de los fondos asignados	Ejecución del proyecto	**Alto impacto / Baja probabilidad**	Uso inadecuado de los recursos, afectando la adquisición del equipo o las brigadas de salud.	**Municipio y ESE Hospital**	Incumplimiento de los objetivos del proyecto y posibles sanciones legales.
Falta de personal capacitado	**Recursos Humanos**	Capacitación del personal médico	Operación	**Medio impacto / Media probabilidad**	Personal no capacitado para operar el equipo de rayos X.	**ESE Hospital**	Disminución de la calidad del servicio y riesgo de errores en los diagnósticos.
Inseguridad en las brigadas de salud	**Seguridad**	Contexto social y geográfico de las veredas	Ejecución de brigadas	**Medio impacto / Baja probabilidad**	Robo o daño a los insumos médicos durante las brigadas.	**Municipio y ESE Hospital**	Pérdida de recursos y posible interrupción de las brigadas.
Cambios en las políticas públicas	**Político**	Cambios en las políticas de salud a nivel nacional o departamental	Ejecución del proyecto	**Bajo impacto / Baja probabilidad**	Modificaciones en los lineamientos de salud que afecten la ejecución del proyecto.	**Gobierno Nacional o Departamental**	Revisión y ajuste del proyecto para cumplir con las nuevas normativas.

Eventos de fuerza mayor	**Ambiental o de desastre**	Fenómenos naturales (inundaciones, deslizamientos)	Ejecución del proyecto	**Alto impacto / Baja probabilidad**	Interrupción de las actividades del proyecto debido a desastres naturales.	**Municipio y ESE Hospital**	Retraso en la ejecución del proyecto y posible daño a la infraestructura.
Resistencia comunitaria	**Social**	Comunidades locales que no acepten las brigadas de salud	Ejecución de brigadas	**Medio impacto / Media probabilidad**	Rechazo de las comunidades a participar en las brigadas de salud.	**Municipio y ESE Hospital**	Disminución del alcance de las brigadas y posible impacto negativo en la comunidad.
Aumento de costos	**Financiero**	Inflación o fluctuación en los precios de insumos médicos o transporte	Ejecución del proyecto	**Medio impacto / Media probabilidad**	Incremento en los costos de insumos o transporte para las brigadas de salud.	**Municipio y ESE Hospital**	Sobrecostos que podrían afectar el presupuesto asignado al proyecto.
Falta de mantenimiento del equipo	**Técnico**	ESE Hospital (gestión del mantenimiento)	Operación	**Alto impacto / Media probabilidad**	Falta de mantenimiento preventivo que cause fallas en el equipo de rayos X.	**ESE Hospital**	Interrupción del servicio de diagnóstico y aumento de costos de reparación.

ESTUDIOS DE CONVENIENCA Y OPORTUNIDAD

MARCO LEGAL:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto

en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Alejandría en el Departamento de Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al desarrollo institucional de la entidad, con la finalidad de fortalecer la capacidad institucional de la administración municipal, y contar con un personal suficiente e idóneo que acompañe los servicios de la entidad en sus diferentes áreas, con el objeto de garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos en procura del interés general de los habitantes.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia de la contratación pública y teniendo presente lo que señala el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.4. Convenio o contratos interadministrativos. Expresa que la Modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, además la Ley 1150 de 2007, numeral 4 Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa interadministrativa, solamente procederá en los siguientes casos:

El proyecto **"Adquisición de Rayos X para el Servicio de Radiología e Imágenes Diagnósticas en la ESE Hospital Pbro Luis Felipe Arbeláez"** busca satisfacer una necesidad crítica en el municipio de Alejandría, Antioquia, al mejorar la capacidad diagnóstica y garantizar el acceso equitativo a servicios de salud de calidad. Esta iniciativa se enmarca en los principios constitucionales y legales que rigen la prestación de servicios de salud en Colombia, los cuales establecen que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho fundamental a la salud, promover la prosperidad general y asegurar la eficiencia, universalidad y solidaridad en la prestación de estos servicios.

Contexto Constitucional y Legal La **Constitución Política de Colombia**, en su artículo 2°, establece que uno de los fines esenciales del Estado es **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna**. Además, el artículo 49 reconoce la salud y el saneamiento ambiental como **servicios públicos a cargo del Estado**, garantizando a todas las personas el acceso a servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Este mandato constitucional obliga al Estado a organizar, dirigir y reglamentar la prestación de estos servicios, asegurando que sean eficientes, universales y solidarios.

En el ámbito municipal, el artículo 311 de la Constitución señala que los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, tienen la responsabilidad de **prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria**.

En este sentido, el municipio de Alejandría tiene la obligación de garantizar el acceso a servicios de salud de calidad para sus habitantes, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso, donde las brechas en la atención médica son más evidentes.

Necesidad del Proyecto El municipio de Alejandría enfrenta una **deficiencia significativa en su capacidad diagnóstica** debido a la falta de un equipo de rayos X en la ESE Hospital Pbro Luis Felipe Arbeláez. Esta carencia ha generado barreras en la prestación de servicios de salud, obligando a los pacientes a desplazarse a otros municipios para realizar exámenes de diagnóstico. Este desplazamiento no solo incrementa los costos y tiempos de atención, sino que también afecta de manera desproporcionada a las personas de bajos recursos económicos, quienes representan aproximadamente el **50% de la población afectada**.

La falta de un equipo de rayos X ha llevado a **diagnósticos tardíos o incorrectos**, lo que impacta negativamente en la salud de la población y aumenta los costos de tratamiento. Además, la ESE Hospital enfrenta limitaciones presupuestarias y de infraestructura que dificultan la prestación de servicios médicos adecuados. Por lo tanto, la adquisición de este equipo no solo mejorará la calidad del diagnóstico médico, sino que también permitirá ofrecer servicios de salud más eficientes y accesibles para la comunidad, tanto en la zona urbana como en las áreas rurales del municipio.

Objetivos del Contrato

1. **Mejorar la capacidad diagnóstica:** Adquirir un equipo de rayos X para ofrecer diagnósticos médicos más precisos y oportunos, reduciendo la necesidad de que los pacientes se desplacen a otros municipios.
2. **Reducir costos y tiempos de atención:** Evitar los gastos adicionales y los tiempos prolongados que implica el desplazamiento de pacientes para realizar exámenes de diagnóstico en otras localidades.
3. **Descentralizar los servicios de salud:** Realizar **10 brigadas de salud descentralizadas** en las veredas de San Lorenzo, San José, Cruces, El Respaldo, San Antonio, El Cero, La Inmaculada, San Miguel, El Popo y Remolino. Estas brigadas tienen como objetivo brindar servicios básicos de salud, como odontología, nutrición y procedimientos de baja complejidad, a las comunidades más vulnerables.
4. **Fortalecer la infraestructura hospitalaria:** Dotar a la ESE Hospital Pbro Luis Felipe Arbeláez de tecnología médica avanzada que permita mejorar la calidad de los servicios de salud ofrecidos a la población.
5. **Garantizar la sostenibilidad del servicio:** Implementar un programa de mantenimiento preventivo y capacitación continua para el personal médico, asegurando el uso eficiente y prolongado del equipo de rayos X.

Impacto Social y Económico El proyecto no solo busca mejorar la capacidad diagnóstica del hospital, sino también **reducir las desigualdades en el acceso a servicios de salud**, especialmente en las zonas rurales del municipio. Al contar con un equipo de rayos X, se evitará que los pacientes tengan que desplazarse a otros municipios, lo que reducirá los costos económicos y emocionales asociados con estos traslados. Además, las brigadas de salud descentralizadas permitirán llevar servicios básicos de salud a las comunidades más vulnerables, promoviendo la **equidad y la inclusión social**.

Desde una perspectiva económica, el proyecto contribuirá a **reducir los costos asociados con diagnósticos tardíos o incorrectos**, que a menudo derivan en tratamientos más largos y costosos. Al mejorar la capacidad diagnóstica, se podrán detectar enfermedades en etapas tempranas, lo que permitirá tratamientos más efectivos y menos costosos. Además, la

inversión en tecnología médica avanzada fortalecerá la infraestructura del hospital, lo que a su vez atraerá más recursos y mejorará la calidad de los servicios de salud en el municipio.

Alineación con los Planes de Desarrollo El proyecto se alinea con los **planes de desarrollo nacional, departamental y municipal**, que buscan mejorar el acceso equitativo a servicios de salud de calidad, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso. A nivel nacional, el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026** establece como uno de sus pilares la **seguridad humana y justicia social**, con un enfoque en la superación de privaciones y la garantía de condiciones básicas para el bienestar. En este contexto, el proyecto contribuye a la **transformación del sistema de salud hacia un modelo preventivo y predictivo**, asegurando el acceso equitativo a tecnologías médicas avanzadas.

A nivel departamental, el **Plan de Desarrollo de Antioquia 2024-2027** enfatiza la importancia de la **cohesión social y el bienestar integral**, promoviendo el acceso a servicios de salud de calidad. Finalmente, a nivel municipal, el **Plan de Desarrollo de Alejandría 2024-2027** establece como uno de sus pilares el **fortalecimiento de la prestación de servicios de salud**, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

NECESIDAD DEL CONTRATO

Deficiencia en la capacidad diagnóstica

- **Problema actual:** El municipio de Alejandría no cuenta con un equipo de rayos X en la ESE Hospital Pbro Luis Felipe Arbeláez, lo que genera una **deficiencia en la capacidad diagnóstica** de la población. Esto obliga a los pacientes a desplazarse a otros municipios para realizar exámenes de diagnóstico, lo que incrementa los costos y tiempos de atención, especialmente para las personas de bajos recursos económicos.
- **Impacto en la salud:** La falta de un equipo de rayos X ha llevado a **diagnósticos tardíos o incorrectos**, lo que afecta negativamente la salud de la población y aumenta los costos de tratamiento. Esto es particularmente crítico en casos de enfermedades que requieren diagnóstico temprano, como fracturas, enfermedades pulmonares o cáncer.

Desigualdad en el acceso a servicios de salud

- **Población vulnerable:** Aproximadamente el **50% de los pacientes** no pueden acceder a exámenes de rayos X debido a la falta de recursos económicos para desplazarse a otros municipios. Esto genera una **desigualdad en el acceso a servicios de salud**, lo que va en contra de los principios de universalidad y equidad establecidos en la Constitución Política de Colombia.
- **Zonas rurales:** Las comunidades rurales del municipio, que representan una parte significativa de la población, enfrentan mayores barreras para acceder a servicios de salud, lo que agrava las condiciones de vulnerabilidad.

Cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales

- **Mandato constitucional:** La Constitución Política de Colombia establece que la salud es un **derecho fundamental** y que el Estado debe garantizar su prestación de manera eficiente, universal y solidaria. Este contrato es necesario para cumplir con este mandato, asegurando que los habitantes de Alejandría tengan acceso a servicios de diagnóstico de calidad.
- **Responsabilidad municipal:** El municipio, como entidad territorial, tiene la obligación de prestar servicios públicos de salud y promover el bienestar de sus habitantes. La adquisición del equipo de rayos X y la realización de brigadas de salud son acciones concretas para cumplir con esta responsabilidad.

CONVENIENCIA DEL CONTRATO

Mejora en la calidad de los servicios de salud

- **Diagnósticos precisos y oportunos:** La adquisición del equipo de rayos X permitirá ofrecer diagnósticos más precisos y oportunos, lo que mejorará la calidad de los servicios de salud en el municipio. Esto es fundamental para el tratamiento efectivo de enfermedades y lesiones.
- **Reducción de costos:** Al contar con un equipo de rayos X en el municipio, se reducirán los costos asociados con el desplazamiento de pacientes a otros municipios, así como los costos de tratamientos prolongados debido a diagnósticos tardíos.

Descentralización de los servicios de salud

- **Brigadas de salud:** La realización de brigadas de salud en 10 veredas del municipio permitirá llevar servicios básicos de salud a las comunidades más vulnerables. Esto incluye actividades de odontología, nutrición y procedimientos de baja complejidad, lo que contribuirá a mejorar el bienestar de la población rural.
- **Acceso equitativo:** Las brigadas de salud asegurarán que las comunidades rurales tengan acceso a servicios de salud, reduciendo las brechas entre las zonas urbanas y rurales del municipio.

Fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria

- **Tecnología médica avanzada:** La adquisición del equipo de rayos X fortalecerá la infraestructura de la ESE Hospital Pbro Luis Felipe Arbeláez, lo que permitirá ofrecer servicios de salud más completos y de mayor calidad.
- **Sostenibilidad:** El proyecto incluye un programa de mantenimiento preventivo y capacitación continua para el personal médico, lo que asegurará el uso eficiente y prolongado del equipo.

OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

Contexto socioeconómico actual

- **Necesidad urgente:** La falta de un equipo de rayos X en el municipio ha generado una **necesidad urgente** de mejorar la capacidad diagnóstica. Este contrato es oportuno porque responde a una problemática que afecta directamente la salud y el bienestar de la población.
- **Recursos disponibles:** El contrato cuenta con el apoyo financiero de ISAGEN, que aporta **280 millones de pesos ,y del municipio de Alejandria, que aporta 29.4 millones** para la adquisición del equipo y **$129.8 millones** para las brigadas de salud. Estos recursos hacen que el proyecto sea viable y oportuno en este momento.

Alineación con los planes de desarrollo

- **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026:** El proyecto se alinea con el pilar de **seguridad humana y justicia social**, que busca garantizar el acceso equitativo a servicios de salud de calidad. Además, contribuye a la transformación del sistema de salud hacia un modelo preventivo y predictivo.
- **Plan de Desarrollo de Antioquia 2024-2027:** El proyecto está en línea con el enfoque de **cohesión social y bienestar integral**, promoviendo el acceso a servicios de salud en zonas rurales y de difícil acceso.
- **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027:** El proyecto responde al pilar de **salud integral** del plan de desarrollo municipal, que busca fortalecer la prestación de servicios de salud en el municipio.

Impacto a corto y largo plazo

- **Corto plazo:** La adquisición del equipo de rayos X y la realización de las brigadas de salud tendrán un impacto inmediato en la capacidad diagnóstica y en el acceso a servicios de salud en el municipio.
- **Largo plazo:** El proyecto sentará las bases para futuras inversiones en infraestructura y tecnología médica, promoviendo el desarrollo sostenible y la prosperidad general del municipio.

VIABILIDAD JURÍDICA

Marco legal y constitucional

- **Constitución Política de Colombia:** El artículo 49 de la Constitución establece que la salud es un **derecho fundamental** y que el Estado debe garantizar su prestación de manera eficiente, universal y solidaria. Este contrato se enmarca dentro de este mandato constitucional, ya que busca mejorar el acceso a servicios de diagnóstico de calidad en el municipio de Alejandría.
- **Ley 100 de 1993:** Esta ley regula el sistema de seguridad social en salud en Colombia y establece que los municipios tienen la responsabilidad de garantizar la prestación de servicios de salud a sus habitantes. El contrato cumple con este marco legal al fortalecer la capacidad diagnóstica del hospital municipal.
- **Ley 715 de 2001:** Esta ley define las competencias de los municipios en materia de salud y establece que deben garantizar la prestación de servicios básicos de salud. El proyecto de adquisición del equipo de rayos X y las brigadas de salud están alineados con estas competencias.

Cumplimiento de normativas

- **Licencias y permisos:** El proyecto cuenta con los permisos y licencias necesarias para la adquisición e instalación del equipo de rayos X, incluyendo los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes.
- **Contratación pública:** El proceso de contratación se ajusta a las normas de contratación pública establecidas en la **Ley 80 de 1993** y el **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 1150 de 2007)**, garantizando transparencia y legalidad en la ejecución del contrato.

Respaldo institucional

- **Apoyo de ISAGEN:** El contrato cuenta con el respaldo de ISAGEN, que aporta **$280 millones** para la adquisición del equipo de rayos X. Este apoyo institucional refuerza la viabilidad jurídica del proyecto, ya que demuestra el compromiso de una entidad reconocida con el desarrollo social y la salud pública.
- **Plan de Desarrollo Municipal:** El proyecto está alineado con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027**, que establece como uno de sus pilares el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud. Esto garantiza que el contrato cuente con el respaldo político y administrativo necesario para su ejecución.

VIABILIDAD TÉCNICA

Capacidad instalada

- **Infraestructura hospitalaria:** La ESE Hospital Pbro Luis Felipe Arbeláez cuenta con la infraestructura necesaria para la instalación y operación del equipo de rayos X. Esto incluye espacios adecuados, suministro de energía eléctrica y condiciones de seguridad para el uso del equipo.
- **Personal capacitado:** El hospital cuenta con personal médico y técnico capacitado para operar el equipo de rayos X. Además, el proyecto incluye un programa de capacitación continua para garantizar el uso eficiente y seguro del equipo.

Especificaciones técnicas del equipo

- **Equipo de rayos X:** El equipo que se adquirirá cumple con las especificaciones técnicas requeridas para su uso en un entorno hospitalario. Esto incluye un generador de alta potencia, un tubo de rayos X con rango de kV y mA adecuados, y un sistema de colimación manual o automático.
- **Digitalizador:** El equipo incluye un digitalizador que permitirá almacenar y procesar las imágenes de manera eficiente, lo que mejorará la productividad del servicio de radiología.

Plan de mantenimiento

- **Mantenimiento preventivo:** El proyecto incluye un plan de mantenimiento preventivo para garantizar el funcionamiento óptimo del equipo de rayos X. Esto reducirá el riesgo de fallas técnicas y prolongará la vida útil del equipo.

- **Contrato de servicio:** Se establecerá un contrato de servicio con el proveedor del equipo para garantizar el mantenimiento técnico y la disponibilidad de repuestos en caso de ser necesarios.

Brigadas de salud

- **Logística:** El proyecto incluye un plan logístico detallado para la realización de las brigadas de salud en las 10 veredas del municipio. Esto incluye el transporte del personal médico, los insumos necesarios y la coordinación con las comunidades locales.
- **Talento humano:** Las brigadas de salud contarán con personal médico especializado, incluyendo médicos, enfermeras, odontólogos, psicólogos y trabajadores sociales, lo que garantiza la prestación de servicios de calidad.

VIABILIDAD FINANCIERA

Recursos disponibles

- **Aporte de ISAGEN:** ISAGEN aporta **$280 millones** para la adquisición del equipo de rayos X, lo que cubre la mayor parte del costo del proyecto.
- **Aporte municipal:** El municipio de Alejandría aporta **29.4 millones para la adquisición del equipo y $129.8 millones** para las brigadas de salud. Estos recursos están garantizados en el presupuesto municipal y forman parte del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.
- **Total del proyecto:** El costo total del proyecto es de **$439.2 millones**, que incluye la adquisición del equipo de rayos X y la realización de las brigadas de salud. Los recursos están plenamente identificados y asignados, lo que garantiza la viabilidad financiera del proyecto.

Distribución de recursos

- **Desembolsos programados:** Los recursos se desembolsarán en cuatro etapas, lo que permitirá una ejecución ordenada y controlada del proyecto. Esto incluye un primer desembolso de **100 millones de pesos en2024, seguido de tres desembolsos de 60 millones 2025, 2026 y 2027.**
- **Control financiero:** El proyecto incluye un sistema de control financiero que garantiza la transparencia en el uso de los recursos. Esto incluye la presentación de informes de seguimiento descriptivo y contable, que serán revisados por un comité de seguimiento.

Sostenibilidad financiera

- **Reducción de costos:** La adquisición del equipo de rayos X reducirá los costos asociados con el desplazamiento de pacientes a otros municipios para realizar exámenes de diagnóstico. Esto generará ahorros significativos para el sistema de salud del municipio.

- **Ingresos adicionales:** El equipo de rayos X permitirá ofrecer servicios de diagnóstico a un mayor número de pacientes, lo que generará ingresos adicionales para la ESE Hospital Pbro Luis Felipe Arbeláez. Estos ingresos podrán ser reinvertidos en el mantenimiento del equipo y en la mejora de otros servicios de salud.

En síntesis, la contratación del equipo de rayos X y la realización de las brigadas de salud descentralizadas buscan satisfacer una necesidad urgente en el municipio de Alejandría, al mejorar la capacidad diagnóstica y garantizar el acceso equitativo a servicios de salud de calidad. Este proyecto no solo cumple con los mandatos constitucionales y legales que rigen la prestación de servicios de salud en Colombia, sino que también contribuye a reducir las brechas en la atención médica y a mejorar el bienestar de la población.

La implementación de este proyecto representa un paso significativo hacia la **construcción de un sistema de salud más justo, eficiente y accesible**, que garantice el derecho fundamental a la salud para todos los habitantes de Alejandría, especialmente para aquellos en condiciones de vulnerabilidad. Además, este proyecto sienta las bases para futuras inversiones en infraestructura y tecnología médica, promoviendo el desarrollo sostenible y la prosperidad general del municipio.

El contrato para la adquisición de un equipo de rayos X y la realización de brigadas de salud en el municipio de Alejandría es **necesario** porque responde a una deficiencia crítica en la capacidad diagnóstica y en el acceso a servicios de salud. Es **conveniente** porque mejora la calidad de los servicios de salud, reduce costos y promueve la equidad en el acceso a la salud. Finalmente, es **oportuno** porque se enmarca en un contexto socioeconómico y legal que favorece su implementación, contando con los recursos financieros y el apoyo institucional necesarios para su ejecución.

El contrato para la adquisición de un equipo de rayos X y la realización de brigadas de salud en el municipio de Alejandría es **viable jurídicamente** porque se ajusta al marco legal y constitucional que rige la prestación de servicios de salud en Colombia. Es **viable técnicamente** porque cuenta con la infraestructura, el personal y las especificaciones técnicas necesarias para su ejecución. Finalmente, es **viable financieramente** porque los recursos están plenamente identificados y asignados, y el proyecto incluye un sistema de control financiero que garantiza la transparencia en el uso de los recursos.

En resumen, este contrato no solo es viable en todos los aspectos, sino que también representa una oportunidad única para mejorar la calidad de los servicios de salud en el municipio de Alejandría, garantizando el acceso equitativo a servicios de diagnóstico de calidad y promoviendo el bienestar de la población.

1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027:

PILAR:	Alejandria con Bienestar e Inclusión Social
COMPONENTE	Somos salud integral
PROGRAMA	Formulación, aprobación y ejecución del plan territorial de salud.
NOMBRE DEL PROYECTO	"Ejecución de acciones de salud pública que se encuentran estipuladas en el plan de salud armonizado con PDSP y COAI en el municipio de Alejandría"
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	2024050210019

2.OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA Y LA ESE HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAR LA CALIDAD DEL DIAGNÓSTICO MÉDICO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE RAYOS X".

2.1.ALCANCE Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: Mejorar la calidad del diagnóstico médico en el municipio de Alejandría mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de rayos X en la ESE Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez, así como la realización de brigadas de salud descentralizadas en las zonas rurales del municipio.

En desarrollo del objeto indicado, el contratista deberá desarrollar las actividades específicas que se encuentran a continuación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESE HOSPITAL PBRO LUIS FELIPE ARBELÁEZ

1. Proceso de selección del equipo de rayos X:
- **Elaboración de términos de referencia:** Desarrollar términos de referencia claros, completos y ajustados a las necesidades del hospital, incluyendo especificaciones técnicas, requisitos de calidad, plazos de entrega y condiciones de garantía de acuerdo a lo establecido en su manual de contratación.
- **Publicación y divulgación:** Publicar los términos de referencia en los canales oficiales de contratación pública, asegurando que estén disponibles para todos los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en su manual de contratación.
- **Evaluación de propuestas:** Evaluar las propuestas presentadas por los proveedores de manera objetiva y transparente, siguiendo los criterios establecidos en los términos de referencia.
- **Selección del proveedor:**Seleccionar al proveedor que ofrezca la mejor relación costo-beneficio, garantizando la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

2. Gestión del contrato:
- **Firma del contrato:**Formalizar el contrato con el proveedor seleccionado, asegurando que incluya todas las cláusulas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte de ambas partes.
- **Seguimiento y control:**Realizar un seguimiento constante al cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos en el contrato, incluyendo la entrega, instalación y puesta en marcha del equipo.

3. Recepción y verificación del equipo:
- **Inspección del equipo:**Verificar que el equipo de rayos X entregado cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad acordadas en el contrato.
- **Pruebas de funcionamiento:**Realizar pruebas de funcionamiento para asegurar que el equipo esté en óptimas condiciones antes de su uso.
- **Documentación:**Revisar y archivar toda la documentación técnica, manuales de operación y certificaciones de calidad y seguridad del equipo.

4. Capacitación del personal:
- **Designación del personal:**Designar al personal médico y técnico que recibirá la capacitación sobre el uso y mantenimiento del equipo de rayos X.
- **Coordinación de la capacitación:**Coordinar con el proveedor la logística y el cronograma para la capacitación del personal.
- **Aseguramiento de la capacitación:**Asegurar que el personal capacitado esté disponible para operar el equipo una vez instalado.

5. Uso adecuado del equipo:
- **Implementación de protocolos:**Implementar protocolos de seguridad radiológica para proteger a los pacientes y al personal médico.
- **Uso exclusivo:**Utilizar el equipo de rayos X exclusivamente para los fines médicos y diagnósticos establecidos en el proyecto.

6. Mantenimiento preventivo:
- **Plan de mantenimiento:**Realizar el mantenimiento preventivo del equipo de rayos X según las recomendaciones del proveedor y las normativas técnicas.
- **Reporte de fallas:**Reportar cualquier falla o avería al proveedor dentro de los plazos establecidos en el contrato.

7. Ejecución de brigadas de salud:
- **Organización de brigadas:**Organizar y ejecutar las brigadas de salud en las 10 veredas del municipio, asegurando la prestación de servicios básicos de salud (odontología, nutrición, procedimientos de baja complejidad).
- **Disponibilidad de recursos:**Garantizar la disponibilidad de insumos médicos y personal idóneo para las brigadas.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE HOSPITAL PBRO LUIS FELIPE ARBELÁEZ

1. **Pago oportuno:**Realizar los desembolsos correspondientes al proveedor según el cronograma de pagos establecido en el contrato.
2. **Cumplimiento de normativas:**Asegurar que todas las actividades relacionadas con el proyecto cumplan con las normativas legales y técnicas aplicables en Colombia.
3. **Coordinación con el proveedor:**Facilitar la logística necesaria para la entrega, instalación y capacitación del equipo de rayos X. Brindar acceso a las instalaciones del hospital para la instalación y mantenimiento del equipo.
4. **Transparencia y rendición de cuentas:**Presentar informes periódicos sobre el uso del equipo de rayos X y los resultados de las brigadas de salud. Facilitar auditorías y revisiones por parte de las autoridades competentes.
5. **Gestión de riesgos:**Implementar medidas para mitigar los riesgos asociados con el uso del equipo de rayos X y la ejecución de las brigadas de salud.Reportar cualquier incidente o problema relacionado con el proyecto a las autoridades competentes.
6. **Comunicación y seguimiento:**Mantener una comunicación constante con el proveedor para resolver cualquier inconveniente que surja durante la ejecución del contrato.Realizar reuniones periódicas de seguimiento para evaluar el avance del proyecto y tomar correctivos si es necesario.
7. **Sostenibilidad del proyecto:**Asegurar que el equipo de rayos X se utilice de manera eficiente y sostenible, maximizando su vida útil y beneficios para la comunidad.Implementar un plan de sostenibilidad que incluya la capacitación continua del personal y el mantenimiento preventivo del equipo.
8. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, siestuviere obligado, EL (LA) CONTRATISTA seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.)
9. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
10. Acreditar estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
11. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
12. Poseer los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
13. Poseer equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
14. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de Alejandría es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
15. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información:

1. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si EL (LA) CONTRATISTA lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
2. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
3. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca EL (LA) CONTRATISTA.

2.3.CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRAS O SERVICIOS SEGÚN UNSPSC:

CODIGO del PRODUCTO	DESCRIPCION

41111808	Equipo de examen de radiografía de rayos x

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El fundamento jurídico para la suscripción del Contrato Interadministrativo es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)*

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del convenio, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para el contrato derivado de este documento.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato interadministrativo, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para el convenio derivado de este documento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El **valor estimado del contrato interadministrativo** entre el **Municipio de Alejandría** y la **ESE Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez** para la ejecución del proyecto **"Mejorar la calidad del diagnóstico médico en el municipio de Alejandría mediante la adquisición y puesta en funcionamiento de un equipo de rayos X"** se basa en los recursos financieros aportados por las partes involucradas, el valor total del proyecto es de **$439.225.156**, distribuidos de la siguiente manera:

4.1. APORTES FINANCIEROS:

- **Aporte de ISAGEN:** $280.000.000. Este monto está destinado exclusivamente para la adquisición del equipo de rayos X.
- **Aporte del Municipio de Alejandría:** $159.225.156.Este monto se divide en dos partes:
  - **$29.400.000** para la adquisición del equipo de rayos X.
  - **$129.825.156** para la ejecución de las brigadas de salud descentralizadas en las 10 veredas del municipio.

4.2 DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

a. Adquisición del equipo de rayos X: Total: $309.400.000. Este valor cubre la compra del equipo de rayos X, incluyendo su instalación, puesta en marcha y capacitación del personal.
b. Brigadas de salud descentralizadas: Total: $129.825.156. Este valor cubre los costos asociados a la realización de las brigadas de salud en las 10 veredas del municipio, incluyendo:

- Transporte del personal médico y los insumos.
- Insumos médicos y materiales necesarios para las brigadas.
- Honorarios del personal médico y técnico que participará en las brigadas.
- Logística y organización de las brigadas.

4.3 FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que los recursos para el proyecto provienen en gran parte de **ISAGEN** y que estos se desembolsarán conforme ISAGEN lo haga, esto implica que los pagos del **Municipio de Alejandría** y la **ESE Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez** estarán sujetos a los desembolsos que realice ISAGEN. A continuación, se presenta la **forma de pago** bajo este contexto:

- **Primer desembolso ($129.400.000):** Este desembolso se utilizará para cubrir los costos iniciales de la adquisición del equipo de rayos X.
- **Segundo desembolso 2025 ($60.000.000):** Este desembolso se utilizará para cubrir los costos de entrega e instalación del equipo de rayos X y la ejecución de las primeras brigadas de salud.
- **Tercer desembolso 2026 ($60.000.000):** Este desembolso se utilizará para cubrir los costos de puesta en marcha del equipo de rayos X, capacitación del personal.
- **Cuarto desembolso 2027 ($60.000.000):**Este desembolso se utilizará para cubrir los costos finales del proyecto, incluyendo el mantenimiento preventivo del equipo y la evaluación de las brigadas de salud.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y aprobación del supervisor del contrato de recibido a satisfacción.

Los pagos señalados en el presente numeral quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales).

EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

4.2. IMPUESTOS DEL CONTRATO:

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio para los CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.

DESCRIPCION	TARIFAS
Estampilla pro hospitales	1%
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Tasa pro deporte	2.5%
Impuesto de industria y comercio	1%
Estampilla justicia familiar	2%
Timbre	1%

Estos impuestos son enunciativos, el contratista deberá verificar de acuerdo al estatuto tributario vigente.

La ESE Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez actuará como agente retenedor de las estampillas que apliquen en el municipio de Alejandría, asumiendo la responsabilidad de retener, declarar y pagar los valores correspondientes. Esta disposición garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias derivadas del contrato, sin que ello genere responsabilidad alguna para el Municipio de Alejandría.

5. PLAZO DELCONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2025.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de una contratacion directa, no hay criterios para seleccionar la oferta mas favorable, sin embargo se establece que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA, es la única entidad en el municipio de Alejandría con capacidad júridica para ejecutar este contrato.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

	DOCUMENTO
C.C.	1. Persona natural: Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. 1. Persona jurídica Si es persona jurídica debe ser el documento de identidad del representante legal del proponente.
MATRICULA MERCANTIL	2. Persona natural: N.A 2. Persona jurídica: su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la cámara de comercio. expedido no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección correspondiente, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: a. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

	b. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a (01) año contado a partir de la fecha de la publicación de la presente invitación
OFERTA	3. Persona natural: carta de presentación de la oferta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el proponente. 3. Persona jurídica: carta de presentación de la oferta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la persona jurídica
RUT	4. Persona natural: Copia de registro único tributario (RUT). 4. Persona jurídica: Copia de registro único tributario (RUT) de la sociedad, Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.A.F.	5. Persona natural: Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de la República. 5. Persona jurídica: Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de la República – Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.A.D.	6. Persona natural: Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Persona jurídica: Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación
C.A.P.	7. Persona natural: Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. 7. Persona jurídica: Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.A.M.C.	8. Persona natural: Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016 8. Persona jurídica: Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016 (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.I.D.S	9. Persona natural: Certificado de Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. 9. Persona Jurídica: Certificado de Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.R.D.A	10. Persona natural: Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM 10. Persona Jurídica. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
MANIFESTACION DE INH O INCOMP.	11. Carta de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación
S.S.I.	12. Persona natural: Acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y/o pago de la seguridad social (certificación de afiliación a EPS- ARP y ARL). Articulo 23 ley 1150 de 2007. Use la opción que corresponda, según certifique el revisor fiscal, contador, Representante legal (según anexo) 12. Persona jurídica: Acreditar que se encuentra al día en los aportes de seguridad social (EPS- ARP y ARL) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente.
SITUACION MILITAR	13.Persona Natural: Tener resuelta o definida su situación militar, anexar certificación o Libreta Militar 13. Persona jurídica: N.A.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	14. Persona natural: Formato único de Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP II). 14. Persona juramenta: Formato único de Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función Pública – Persona Jurídica) ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998 - resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS	15. Persona natural: Formato único de Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada (Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP II). 15. Persona jurídica: N/A
	16. Persona natural: Certificado del artículo 3.2.7.5 del decreto 1273 de 2018. (según anexo) 16. Persona jurídica: N/A
CERTIFICADOS DE IDONEIDAD	17. Persona natural: Certificados académicos que acrediten la idoneidad para cumplir con el objeto contractual (Copia de diplomas, acta de grado, tarjeta profesional contadores, abogados e ingenieros etc) según aplique. 17. Persona jurídica: N/A
EAXAMEN MEDICO	18. Persona natural: Examen médico PREOCUPACIONAL (Ley 1562 de 2012) vigente 18. Persona jurídica:N/A

C.B.	19. Persona natural: Certificación bancaria 19. Persona jurídica: Certificación bancaria
20. Paz y Salvo Municipal	
21. Declaración juramentada de multas y sanciones (según anexo)	
22. Declaración juramentada de compromiso anticorrupción (según anexo)	
23. Experiencia relacionada (según anexo) si aplicare	
24. Compromiso de transparencia debidamente firmado	

6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

a. Persona Natural: N/A

CAPACIDAD TÉCNICA:

a. Persona Natural: El contratista deberá tener inscrita en sus actividades económicas sea principal o secundaria, en el RUT con el siguientes códigos CIIU.

Codigo ciiu: Código ciiu: 8610 ctividades de hospitales y clínicas, con internación

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Estas razones fácticas, basadas en el marco legal y en las características específicas de la relación entre las entidades públicas involucradas, justifican la decisión de prescindir de las pólizas en el contrato interadministrativo.

Así mismo, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, LA ESE exigirá al contratista derivado, en virtud del presente contrato interadministrativo la presentación de la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del municipio de Alejandría con Nit 890.983.701-1. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Alejandría identificado con Nit 890.983.701-1 e ISAGEN S.A. E.S.P. con Nit. 811.000.740-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y (6) meses mas</td><td>(10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	(10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015
	La garantía de calidad de bienes	Igual al plazo del contrato y (06) meses mas	(20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Alejandría identificado con Nit 890.983.701-1 e ISAGEN S.A. E.S.P. con Nit. 811.000.740-4
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Alejandría identificado con Nit 890.983.701-1

	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Alejandría identificado con Nit 890.983.701-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma a los (21) días del mes de marzo de 2025.

GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO
Secretaria Local de Salud y Bienestar Social

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó y Aprobó	Secretaria Local de Salud y Bienestar Social	GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO	
Revisó	Asesor Jurídico contratación	DAVID ALBERO ARENAS RUIZ	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico (J) Jurídico			